



Radicado
No. 2022-00047-00

RAD: 13-468-40-89-001-2022 00047-00

DEMANDA REIVINDICATORIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: ANA ELVIRA NIETO GARCÍA Y OTROS

DEMANDADO: ANA CECILIA CUADRO HERRERA Y OTROS

AUTO INTERLOCUTORIO No. 459

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE MOMPÓS - BOLÍVAR,
veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Como quiera que la presente demanda reúne los requisitos exigidos por la ley, conforme los artículos 82 y SS y 368 del C.G.P., y demás normas concordantes y complementarias, se admitirá la demanda.

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Mompós - Bolívar,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda verbal de Acción Reivindicatoria de Dominio, presentada por los señores **ANA ELVIRA NIETO GARCÍA, FLOR MARIA NIETO GARCÍA, MARUJA NIETO GARCÍA, EDUARDO NIETO GARCÍA, MARTA CECILIA NIETO GARCÍA**, a través de apoderado judicial, en contra de los señores **ANA CECILIA CUADRO HERNANDEZ, LUIS CARLOS OSPINO CUADRO, JOSE VICENTE NIETO CUADRO, JOSE MARIA NIETO CUADRO, JOSÉ IGNACIO NIETO CUADRO**, por las razones expuestas en la parte considerativa de este auto.

SEGUNDO: SE ORDENA la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 065-11807 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Mompós, Bolívar. El inmueble denominado **SANTA HELENA**, el cual está ubicado en el corregimiento de Guataca, Municipio de Mompos, Departamento de Bolívar, determinado por los siguientes linderos: NORTE con calle real Guataca en medio con el caño de Guataca; Por el SUR, con el predio de los hermanos Fernández; Por el ESTE, con propiedad que fue de Domingo Simanca y hoy de Domingo Quiroz o de José Cuadros y por el OESTE, con predio de Lorenzo Silva. Con Registro catastral actualizado N° 00-00-0001-0073-000.

TERCERO: Debe advertirse a la parte demandante, que para efectos de la notificación personal de la demanda al demandado, sino pudiese efectuarse personalmente conforme al Art. 290 y s.s., del C.G.P., con su respectiva constancia o por el medio más expedito posible, deberá surtirse de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022, con entrega de copia de la demanda y anexos para que la conteste dentro de los VEINTE (20) días siguientes a dicha notificación. de conformidad a lo señalado en el art. 369 del C.G.P.

CUARTO: Téngase y reconózcase al **Dr. CARLOS MARTIN RODRIGUEZ AGUILAR**, abogado en ejercicio, identificado con la C. C. No. 5.040.004 expedida en Guamal (Magdalena) y la T. P. No. 117.504 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de los señores **ANA ELVIRA NIETO GARCÍA, FLOR MARIA NIETO GARCÍA, MARUJA NIETO GARCÍA**,



Radicado
No. 2022-00047-00

EDUARDO NIETO GARCÍA, MARTA CECILIA NIETO GARCÍA, en la forma y términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VÍCTOR ELÍAS GUEVARA FLOREZ
(JUEZ)**

